

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

742. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE "EL CARMEN" PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600193 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000580

Fecha 19/06/2026

Entidad: ES-R2900123-G (COLEGIO LA SALLE EL CARMEN)

Fecha de formalización: 19/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 23 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2026.**

Melilla, a 19 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Jorge García Gamero, en calidad de Director del Colegio La Salle El Carmen con N.I.F. R2900123G, domiciliado en la Plaza San Juan Bautista de la Salle núm. 2.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra las siguientes:

“5.2.4. En materia de Relaciones Interculturales

El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas. Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.”

SEGUNDO.- La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor no cuenta con espacios propios ni personal para el desarrollo de las acciones formativas que contemplan el Proyecto “Aulas Interculturales”. Que el Colegio La Salle El Carmen ha venido cediendo sus instalaciones para el desarrollo de programas formativos fomentados por asociaciones sin ánimo de lucro que colaboran con la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME núm. 6383 de fecha 29/05/26).

CUARTO.- Que el Colegio La Salle El Carmen ha venido desarrollando actividades culturales que fomentan en el alumnado una serie de valores imprescindibles en la convivencia de las diferentes culturas que conviven en nuestra ciudad, participando también en los concursos promovidos por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora", Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es el desarrollo del Proyecto "Aulas Interculturales" con el Colegio La Salle El Carmen, que se viene desarrollando en las instalaciones del Centro en las cuales participan la Escuela de flamenco, el seminario permanente de Tamazight y el Proyecto Alfa, de manera que puedan hacer uso de las aulas durante el presente año.

1. ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA: Es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente a la red de obras de la Salle que trabaja en el ámbito de la intervención social. Nace en el año 2004 en torno a un grupo de hermanos de la Salle y seglares del colegio la Salle el Carmen de Melilla con la intención de realizar un proyecto educativo en la ciudad dirigido a las clases más necesitadas y dar cumplimiento así a lo que soñó el fundador de la Salle cuando vivía.

El equipo de proyecto alfa está formado por una trabajadora y voluntarios (hermanos de la Salle, profesores, padres y madres del colegio...) que, juntos se empeñan cada día en mejorar la vida de mujeres musulmanas en riesgo o situación de exclusión social. Las características principales de esta población son; ausencia de escolarización previa, nivel socioeconómico bajo, trabajos precarios, grandes cargas familiares...

La asociación proyecto alfa trabaja principalmente desde el ámbito educativo a través de las siguientes actividades:

- Clases de alfabetización dirigidas a personas adultas, mujeres musulmanas, que no pueden acceder al sistema educativo por encontrarse en situación irregular.
- Los contenidos que se imparten en cuatro niveles son: aprender a leer, escribir y comprender la lengua española; lectura, escritura de números, operaciones y problemas de suma, resta, multiplicación y división; e iniciación al sistema métrico decimal.

Apoyan su formación con clases de informática y talleres complementarios especializados.

Todas estas actividades se desarrollarán en 6 aulas y de lunes a viernes de 16.00h a 21.00 horas.

2. APRENDIZAJE DE TAMAZIGHT: En este gran proyecto las aulas están dedicadas al aprendizaje de Tamazight. En cuanto a la enseñanza-aprendizaje de la lengua Tamazight hay que destacar que toda lengua precisa para su enseñanza-aprendizaje partir de la oralidad para después pasar a la escritura para, finalmente, cuando el participante haya alcanzado plenamente el periodo de las operaciones concretas, iniciar unas líneas gramaticales muy elementales y relacionarlas con la oralidad.

El objeto de estas sesiones es el registro sonoro del vocabulario Tamazight así como sus aplicaciones y fonología. De igual modo se pretende rescatar el vocabulario y el lenguaje en desuso en las ciudades.

Estas actividades de aprendizaje del Tamazight se desarrollarán en dos aulas de lunes a viernes de 19.00h a 21.00 horas.

3. CANTE FLAMENCO: El contenido de las clases de Cante Flamenco principalmente está basado en la profundización, en el estudio del garganteo y su problemática. El perfeccionamiento en la interpretación de todas las escalas flamenco diseñadas por los monitores de cante de la Escuela de Flamenco, giros, quejíos y ejecución de estos. La dinámica y su precisión, el equilibrio de niveles sonoros y la calidad de la vibración. El fraseo y el ritmo y su adecuación a los diferentes palos y estilos.

Improvisación de contratiempos. Combinaciones rítmicas propias del acompañamiento al cante. Utilización de los efectos característicos de la voz. Estudio de un repertorio de obras de grandes maestros. Iniciación a la interpretación de la música flamenco contemporánea.

Principios armónico prácticos adaptados a las necesidades específicas del Cante Flamenco:

- Ruedas rítmico-armónicas, compases cifrados y transcripciones de ambos
- Acompañamiento del cante
- Práctica de conjunto en el cuadro flamenco
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria

Las clases de Cante Flamenco contienen lecciones específicas para cada grupo y nivel. De esta forma se logra optimizar el aprendizaje del alumno obteniendo resultados exitosos antes de lo esperado. Estas actividades se desarrollarán en un aula de lunes a viernes de 17.00h a 20.30 horas.

4. CAJÓN FLAMENCO: El programa para impartir las clases de cajón flamenco está diseñado para que el alumno se enriquezca, ejerza, disfrute, y aprenda sobre todo sobre el flamenco. Nuestra escuela lleva formando a personas en las materias del cante, cajón y guitarra flamenca desde el año 2012.

Se elaboran programas que más se adaptan a cada nivel y grupo, optimizando así, en los tiempos y resultados obtenidos durante el curso, donde se imparten clases de iniciación, conocimientos, ejercicios, rudimentos, ritmos, acompañamientos binarios y terciarios, etc. Dependiendo del nivel de cada grupo.

Durante el curso, los alumnos que se matriculen podrán aprender los diferentes palos del flamenco que se imparten en nuestro centro. Estos, establecen una misma estructura de aprendizaje basado en palos específicos según el nivel del grupo. Aplicando esta metodología se puede avanzar de forma progresiva en el proceso de aprendizaje de cada alumno.

Estas actividades se desarrollarán en un aula de lunes a viernes de 16.30h a 20.30 horas.

5. APRENDIZAJE DE GUITARRA: La planificación para enseñar guitarra flamenca está basada en los ritmos y técnicas flamencas del instrumento, con el objetivo de que los alumnos puedan aprender, conocer, ejercer y disfrutar del arte flamenco con la práctica del toque de la guitarra.

La Escuela de Flamenco, desde sus inicios, lleva formando a personas en las diferentes modalidades que imparte (guitarra, cajón y cante).

Estas actividades se desarrollarán en dos aulas de lunes a viernes de 16.30h a 20.30 horas.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos de personal - Portería (un personal contratado 38 h/s): 21.733,44 €
- Seguridad Social – Cuota empresarial: 3.656,76 €
- Servicio de limpieza (servicio contratado): 11.219,03 €
- Suministro Eléctrico: 1.730,92 €

De los importes arriba referenciados, superiores al presupuesto subvencionable, se admitirán hasta un total de 20.000,00 € como presupuesto justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Se establece como obligación de la entidad la cesión de los espacios necesarios para el desarrollo del Proyecto "Aulas Interculturales", actividades de naturaleza formativa y lingüística para el uso compartido de sus instalaciones.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a la entidad, con cargo a la partida presupuestaria 0433403-48905.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2026.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la entidad se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la entidad.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Cultura, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por El Colegio La Salle El Carmen
Jorge García Gamero